

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA LEGALIDAD DE LA GESTIÓN
CONTRACTUAL ADELANTADA POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2020.**

**A/CI-2
Agosto/2021**



INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO - SUCRE

CONTRALOR DEPARTAMENTAL

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

JEFE ÁREA DE CONTROL FISCAL Y ANA GLORIA MARTÍNEZ CALDERÍN
AUDITORIAS

SUPERVISOR ENCARGADO

ANA GLORIA MARTÍNEZ CALDERÍN

LÍDER DE AUDITORÍA

CLEMENTE BALDOVINO PEREZ

AUDITORES

ESPERANZA MERLANO LOPEZ

TABLA DE CONTENIDO

1. Hechos Relevantes.	4
2. Carta de Conclusiones	5
2.1 Objetivo de la Auditoría	6
2.1.1 Objetivo General	6
2.2 Fuentes de criterio	6
2.3 Alcance de la Auditoría	7
2.4 Limitaciones del proceso	8
2.5 Resultados Evaluación Control Interno	8
2.6 Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación Realizada	8
2.7 Relación de Hallazgos	10
2.8 Plan de Mejoramiento	10
3. Objetivos y Criterios	13
3.1 Objetivos Específicos	13
3.2 Criterios de Auditoría	13
4. Resultados de la Auditoría	14
4.1 Resultados Generales sobre el asunto o materia auditada	14
4.2 Resultados en relación con el objetivo específico No. 1	14
4.2.1 Ejecución Contractual.	15
4.2.2 Resultados en relación con el objetivo específico No. 2	19
4.2.3 Resultados en relación con el objetivo específico No. 3	20
4.2.4 Resultados en relación con el objetivo específico No. 4	22
4.2.5 Resultados en relación con el objetivo específico No. 5	23
4.2.6 Resultados en relación con el objetivo específico No. 6	24
4.2.7 Resultados en relación con el objetivo específico No. 7	24
4.2.8 Resultados en relación con el objetivo específico No. 8	25

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

La Alcaldía Municipal de Toluviejo, en la vigencia 2020 le tocó enfrentar situaciones especiales que la llevaron a declarar la urgencia manifiesta para dar solución a los problemas generados por las inundaciones en gran parte del casco urbano y muchos de sus corregimientos.

De igual manera, acudió a la figura de urgencia sanitaria decretada a nivel nacional y destinar recursos para enfrentar la lucha contra el Covid 19 y sus consecuencias; estas situaciones consumieron gran parte del presupuesto estimado para la inversión y los esfuerzos de la administración municipal por lo que muchos de los proyectos establecidos en el plan de desarrollo quedaron a la espera para ser adelantados en la vigencia siguiente.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
MARTHA CECILIA TOUS ROMERO
Alcaldesa Municipal de Toluviejo.
Toluviejo - Sucre

Respetada doctora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1 y 4 del acto legislativo N° 04 2019, de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 032 del 15 de febrero de 2021, la Contraloría General del Departamento de Sucre realizó auditoria de cumplimiento sobre sobre Gestión fiscal de la Alcaldía Municipal de Toluviejo, como informe de gestión sobre el cumplimiento de los lineamientos constitucionales y legales de la gestión contractual adelantada durante la vigencia fiscal 2020.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

La obligación de la Contraloría General del Departamento de Sucre, es expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, por la Alcaldía Municipal en el desarrollo de su gestión contractual, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

La evaluación se ajustó a lo dispuesto lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 032 del 15 de febrero de 2021, proferida por la Contraloría General del Departamento de Sucre, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; los estudios, análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el sistema y archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría se inició en Julio 6 de 2021. El período auditado tuvo como fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer si la Alcaldía Municipal de Toluviejo, cumplió con las regulaciones o disposiciones legales, en el desarrollo de su gestión contractual, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

2.1.1 Objetivo General

Realizar auditoría de cumplimiento, vigencia fiscal 2020, en la Alcaldía Municipal de Toluviejo, con el objeto de determinar, dentro del marco de la gestión fiscal, si el control fiscal interno y la legalidad de la gestión contractual adelantada en la entidad, en cada una de las etapas (etapa pre-contractual, etapa contractual y post-contractual), cumplió con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación y que le son aplicables a la contratación estatal.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal aplicable a la Alcaldía Municipal de Toluviejo sujeto a verificación fue el siguiente:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 2474 de 2008.

- Decreto 734 de 2012.
- Decreto 1510 de 2013.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1437 de 2011.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 152 de 1994.
- Ley 1473 de 2011.
- Ley 42 de 1993.
- Ley 734 de 2002.
- Sentencia C-384 de 2003; C-711 del 2012, Corte Constitucional.
- Decreto 2641 de 2012.
- Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.
- Decreto 403 de 2020.
- Ley 1712 de 2014.
- Ley 734 de 2002.
- Ley 594 de 2000.
- Ley 87 de 1993, reglamentada por los decretos 2145 de 1999 y 1537 de 2001.
- Decreto 1499 de 2017.
- Decreto 111 de 1996, compilatorio de las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.
- Ley 617 de 2000.
- Resolución N° 569 de 2016, CGDS.
- Resolución N° 117 de 2012, CGDS.
- Decreto 1737 de 1998.
- Circular Externa No. 1 de junio 21 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto a la publicación de los contratos.
- Estatuto de renta Municipal y Departamental
- Manual y Estatuto de contratación de la Entidad.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría, se aplicaran procedimientos y pruebas de controles para verificar la legalidad de la contratación con recursos propios y los transferidos por el Sistema General de Participaciones SGP, con el propósito de

emitir un concepto sobre de la gestión fiscal adelantada en la Alcaldía de Toluviejo, durante las vigencias 2020, conforme a las disposiciones aplicables a la contratación estatal, en especial en los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetos contractuales, especificaciones técnicas, deducciones de ley y pagos de la contratación.
- Cumplimiento de las labores de supervisión, interventoría, seguimiento y liquidación de contratos en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía
- Cumplimiento de las normas externas e internas aplicables
- Cumplimiento del principio de publicidad (SECOP – SIA OBSERVA), verificando la oportunidad en las publicaciones realizadas
- Evaluar la calidad y efectividad del sistema de control interno

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

El desarrollo de la presente Auditoría se vio afectado, por las limitaciones impuestas por las medidas de protección contra la pandemia del coronavirus covid-19, “aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y el trabajo en virtualidad”; los brotes de Covid en Toluviejo estuvieron disparados durante el tiempo de ejecución de la auditoría, afectando algunos funcionarios de la Alcaldía, por lo cual no fue posible realizar pruebas de recorrido y por ende la información se obtuvo de manera escaneada y enviada vía correo electrónico haciendo muy lento el proceso auditor, archivos demasiado pesados que no abren y alguna información escaneada con poca nitidez..

No obstante lo anterior, la Contraloría General del Departamento de Sucre concluye que la evidencia de auditoría obtenida, proporciona una base suficiente y adecuada para expresar su concepto.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes, evaluación del diseño y efectividad de los controles que conforman la base de la evaluación del control fiscal interno, con base en los lineamientos de la Contraloría General del Departamento de Sucre, aplicable a la Auditoría de Cumplimiento, obtuvo una calificación final de 1.5, que lo ubica en el rango “**Con Deficiencia**”.

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General del Departamento de Sucre considera que en términos generales el proceso contractual desarrollado dentro de la gestión fiscal de la Alcaldía Municipal de Toluviejo, en la vigencia 2020, salvo algunas debilidades que no alcanzan a ser generalizadas, pero que cualitativamente se configuran en un incumplimiento de la normatividad relacionada con el principio de publicidad de la materia auditada y con las políticas establecidas en su manual de contratación; por lo demás cumplieron con los objetos contractuales, las especificaciones técnicas, las deducciones de ley, las labores de supervisión e interventorías, la liquidación de contratos. El análisis general a los contratos evaluados en la muestra, se evidenció lo siguiente: En la etapa Precontractual, los CDP y RP son expedidos oportunamente y el rubro presupuestal es aplicado de acuerdo con el objeto contractual y destinación. La entidad realiza la verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; los estudios de conveniencia y oportunidad se elaboraron adecuadamente salvo contadas excepciones en que no se establecen los riesgos asociados a la contratación, como es el caso de los contratos CV-001-2020 Y CV-002-2020 de “ADQUISICION DE MATERIAL PEDAGOGICO (TEXTOS INTEGRADOS) COMO APOYO A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE AUTONOMO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TOLU VIEJO” en los cuales se establece en los estudios previos “Atendiendo a la naturaleza del contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato”. Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el proceso de contratación.

En la etapa Contractual se verificó que las partes contratantes actuaron diligentemente, obteniendo el cabal cumplimiento de las cláusulas pactadas. En igual sentido la etapa Post-contractual se verificó que el objeto contratado alcanzó los fines previstos para satisfacer las necesidades y gestión de la entidad; sin embargo, en lo concerniente a la publicación de los contratos en el SECOP Y SIA OBSERVA se presentaron deficiencias que son detalladas en el cuerpo del informe, por lo tanto, el concepto es de incumplimiento material con reserva.

Conclusión (concepto) con reservas.

“Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la gestión contractual adelantada por la Alcaldía Municipal de Toluviejo-Sucre, en la vigencia 2020, resulta conforme en todos los aspectos significativos, con incumplimiento de algunas de las disposiciones legales aplicables”.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General del Departamento de Sucre constituyó tres (3) Hallazgos Administrativos, de los cuales dos (2) tienen incidencia Disciplinaria, debido a que la entidad auditada no presentó descargos con la finalidad de controvertir las observaciones plasmadas en el informe preliminar.

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La resolución No.117 de 2012, reglamenta la Metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

El artículo décimo primero de la Resolución No.117 de 2012, hace referencia al informe de avance y cumplimiento de los Planes de Mejoramiento. El mencionado artículo establece que los Representantes Legales de los sujetos de control deben presentar informes semestrales a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los 15 días hábiles siguientes al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada anualidad.

El artículo Décimo Noveno de la Resolución No.117 de 2012, dispone que, en los casos de incumplimiento, dará lugar a un proceso administrativo sancionatorio contra el Representante Legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de Control Interno de la entidad sujeto a control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrolleen o complementen. Conforme a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Toluviejo, presentó avance a la CGDS el día 18 de diciembre de 2020.

De los 15 hallazgos, resultado de la auditoría regular realizada en la vigencia 2019 aplican seis (6) hallazgos a los riesgos identificados de la presente, el cual será tema de análisis durante el proceso auditor, de la siguiente manera:

Nº	HALLAZGO	Seguimiento realizado en la Auditoría	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
1	La alcaldía municipal de Toluviejo en la vigencia 2019 no cargó en la plataforma SIA Observa la totalidad de los contratos suscritos en el periodo auditado. Es decir, mientras la entidad territorial suscribió un total de 190 contratos en SIA Observa público 153 contratos, inobservando con ello lo dispuesto en las normas regulatorias.	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad, sin embargo, cursa un proceso sancionatorio en la CGDS.	60%	A

2	En el desarrollo de la fase de planeación, se pudo constatar que, la Alcaldía Municipal de Tolviejo-Sucre durante la vigencia fiscal 2019, publicó en el SECOP 193 contratos, de los cuales uno (1) fue terminado anormalmente, quedando una población de 192 contratos. Al realizar el cruce con el SIA OBSERVA, Sólo fueron colgados en esta plataforma 153 contratos, generando una diferencia entre los publicados en el SECOP y la plataforma SIA OBSERVA de 39 contratos.	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad, sin embargo, cursa un proceso sancionatorio en la CGDS.	40%	A
3	Se evidenció que la Alcaldía Municipal de Tolviejo en los siguientes contratos 70823-SAMC-OP-013-00-2019, 70823-SAMC-OP-153-00-2019 Falta de control sobre la Gestión documental de la entidad, lo que lleva al incumplimiento de las normas que ocasionan desorden y pérdida de documentos importantes para el funcionamiento tanto de la administración como del proceso contractual, la cual debe estar basada en los ordenamientos o normativa vigente que deben cumplir todas las entidades públicas de forma regular.	Este hallazgo, no ha sido subsanado en su totalidad, toda vez que en la vigencia anterior debido a la emergencia ocasionada por el covid-19, no fue posible invertir recursos para organizar el archivo central de la Alcaldía como lo exige la Ley de archivo	60%	A
5	La mayoría de los soportes de los expedientes contractuales, se encuentran en los archivos de la oficina de Planeación Municipal, y no en el Archivo General, además, los documentos soportes relacionados con el cumplimiento del objeto contractual y sus pagos reposan en la oficina de tesorería. Por otro parte ningunos de los anteriores documentos se encuentran organizados cronológicamente, ni foliados, situación está que pone en riesgo los expedientes contractuales.	Este hallazgo al igual que el No. 3, no ha sido subsanado en su totalidad.	40%	A
7	La administración municipal de Tolviejo, durante la vigencia 2019, celebró el contrato el contrato CD 011-00-2019, de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento y asistencia técnica a la administración municipal en la formulación y elaboración del plan anual de adquisiciones, plan anticorrupción y de atención al ciudadano (PAAC) del municipio de Tolviejo - departamento de Sucre", con la Fundación Corjusab, por un valor de 21.000.000, sin tener en cuenta que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano conforme a los lineamientos establecidos en los Artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 en la cual se señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano (...)" Las cuales se encuentra publicadas en la página https://www.anticorrupcion.gov.co/Docume	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad, sin embargo se le está llevando un trámite fiscal.	80%	C

	nts/publicaciones/Estrategias como guía. Lo anterior causó un detrimiento estimado en la suma de \$14.000.000, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000.			
17	La Alcaldía Municipal de Tolviejo-Sucre, no hizo entrega del banco de programas y proyectos ni tampoco los adjuntó a los expedientes contractuales.	Este hallazgo ha sido subsanado.	80%	C

Sincelejo, 2 de agosto 2021

Firmado en original
JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
 Contralor General del Departamento de Sucre.

Elaboro. Clemente B, Esperanza M.

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Valorar la legalidad de las actuaciones que soportan la contratación suscrita por la administración municipal en la vigencia fiscal 2020, para ello se debe verificar, entre otros aspectos, número de contratos suscritos en la vigencia, existencia y adopción del manual y estatuto de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en el municipio, que la modalidad de contratación adelantada se ajuste a lo dispuesto en la norma conforme al valor y al objeto de los contratos, facultades otorgadas por el Concejo Municipal al alcalde para adelantar la contratación en la vigencia a auditar.
2. Conceptuar sobre el proceso de planeación en la gestión contractual, para lo cual se debe tener en cuenta: Plan anual de adquisiciones, modificaciones al PAA, estudios, documentos previos, análisis del sector, requisitos presupuestales relacionado con la materia a auditar, así como la inclusión de los bienes, obras o servicios a contratar en el PAA.
3. Verificar cumplimiento del principio de publicidad (SECOP – SIA OBSERVA) en la contratación estatal, verificar oportunidad en las publicaciones realizadas.
4. Establecer que las pólizas cubran todos los riesgos que se solicitan en el contrato y en el porcentaje requerido. Así mismo, el cumplimiento respecto a la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de los contratistas.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la labor de supervisión en los contratos seleccionados.
6. Verificar de forma selectiva, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a la muestra seleccionada.
7. Verificar que al momento del pago se aporten los documentos de ley y se efectúen las deducciones correspondientes.
8. Conceptuar sobre el proceso de liquidación contractual.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Constitución Política de Colombia Artículos 209, 288, 298, 311
- Ley 80 de 1993 Artículo 3, 24, 25, 26,

- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 2474 de 2008.
- Decreto 734 de 2012.
- Decreto 1510 de 2013.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1437 de 2011.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 152 de 1994.
- Ley 1473 de 2011.
- Ley 42 de 1993.
- Ley 734 de 2002.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Toluviejo se ejecutó aplicando procedimientos y pruebas de controles para verificar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan todos los aspectos aplicables en la contratación pública de las Alcaldías Municipales, analizando de manera particular cada una de las etapas del proceso contractual desarrollado dentro del marco de la gestión fiscal en la Alcaldía Municipal de Toluviejo, durante la vigencia 2020, igualmente se dio un Concepto sobre el control fiscal interno, en torno a la contratación.

De otra parte, también se examinó el cumplimiento de la aplicación de controles y de acuerdo al riesgo de fraude, se realizaron evaluaciones para evidenciar la materialización del mismo encontrando debilidades en sus procesos.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. Valorar la legalidad de las actuaciones que soportan la contratación suscrita por la administración municipal en la vigencia fiscal 2020, para ello se debe verificar, entre otros aspectos, número de contratos suscritos en la vigencia, existencia y adopción del manual y estatuto de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en el municipio, que la modalidad de contratación adelantada se ajuste a lo dispuesto en la norma conforme al valor y al objeto de los contratos, facultades otorgadas por el Concejo Municipal al alcalde para adelantar la contratación en la vigencia a auditar.

4.2.1 Ejecución Contractual

Vigencia Fiscal 2020:

Durante la fase de ejecución y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Toluviejo, en cabeza de la Alcaldesa y el enlace de la auditoria, la oficina de control interno, se determinó que durante la vigencia fiscal 2020, la Entidad celebró un total de ciento setenta (170) contratos por valor de seis mil seiscientos cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos \$6.656.543.351, tal y como se muestra a continuación:

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	120	\$ 2.003.333.036
COMPROVENTAS	2	\$ 547.998.608
ARRIENDOS	6	\$ 56.650.000
URGENCIA MANIFIESTA	7	\$ 352.408.375
MINIMAS CUANTIAS	21	\$ 399.908.551
LICITACIONES PUBLICAS	1	\$ 393.485.804
SELECCIÓN ABREVIADAS	2	\$ 85.695.711
CONVENIOS	11	\$ 2.817.063.266
TOTAL	170	\$ 6.656.543.351

Fuente: Relación de Contratos entregada por la entidad.

La tabla, nos muestra que 120 contratos equivalentes al 91% fueron contratos de prestación de servicios, 21 que representan el 3.6% fueron de suministro, 11 convenios, representan el 1.9% de la contratación realizada, 7 urgencias manifiesta, el 1.2% y la contratación restante está entre 6 de arriendos, 2 de compraventa, 2 selección abreviada y uno de licitación pública por 2.3%.

Se tomó una muestra de 15 contratos por valor de \$1.544.000.023, donde se determina una distribución de los recursos de la siguiente manera, los contratos donde hubo la mayor destinación fueron los de prestación de servicios, por valor de \$566.380.000, le siguen los contratos de compraventa por valor de \$547.998.608, y en tercer lugar están los contratos de suministro, con una participación de \$429.621.415.

Cálculo de la muestra óptima

Al diligenciar el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra óptima de contratos a revisar durante el desarrollo del proceso auditor en la Alcaldía de Tolu Viejo, es de 15 contratos, tal como se muestra en el papel de trabajo PT-04-PF. Los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Nº DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS		
MTV-CPSP-001	Prestación de servicios profesionales para brindar asesorías especializada ejerciendo la defensa judicial del municipio en la jurisdicción contenciosa administrativa y ordinaria, asesorar en los procesos de contratación estatal que adelante el municipio, dar conceptos jurídicos asuntos de régimen municipal, laboral, administrativo y de responsabilidad extracontractual y capacitar a los funcionarios de temas contractuales y municipales.	\$200.000.000
MTV-CPSP-062	Prestación de servicios profesionales para apoyar la creación de las herramientas conceptuales y metodológicas en la implementación y/o complementación de los proyectos ciudadanos de educación ambiental, procedas y los proyectos ambientales escolares-PRAES en las Instituciones Educativas del municipio.	\$77.000.000
MTV-CPSP-090	Prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento a la secretaría de desarrollo social para la elaboración y formulación del plan sectorial de educación del municipio.	\$40.460.000
MTV-CPSP-091	Prestación de servicios profesionales para la orientación, asesoría y acompañamiento a la secretaría de planeación municipal para la elaboración del diseño del plan de saneamiento ambiental y conteo de bóvedas, tumbas y osarios del cementerio municipal. Res. 5194 del ministerio de protección social.	\$70.000.000

MTV-CPSP-02	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría económica y financiera del municipio.	\$10.000.000
MTV-CPSP-011	Prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en la elaboración del plan de desarrollo.	\$99.800.000
MTV-CPAG-124	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión a la secretaría de desarrollo social para el acompañamiento formativo y pedagógico a las madres comunitarias del municipio.	\$24.420.000
MTV-CPSP-014	Prestación de servicios profesionales de un psicólogo para brindar asesoría a la comisaría de familia del municipio.	\$10.200.000
MTV-CPSP-013	Prestación de servicios profesionales de un trabajador social para brindar asesoría en la Comisaría de Familia.	\$10.200.000
MTV-CPSP-027	Prestación de servicios profesionales de un Contador Público para brindar asesoría financiera y contable al municipio	\$14.100.000
MTV-CPAG-029	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en las actividades realizadas en la secretaría de desarrollo social del municipio.	\$10.200.000
SUMINISTRO		
SASI-001-2020	Suministro de calzado de labor, dotación de Ley para los servidores públicos del Municipio correspondiente a los 3 períodos.	\$36.135.611
LP-001-2020	Suministro de complemento alimentario que contribuya con la permanencia de los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.	\$393.485.804
COMPRAVENTA		
CV-001-2020	Adquisición de material didáctico, textos integrados a las Instituciones Educativas del municipio de Toluviejo.	\$299.998.608
CV-002-2020	Adquisición de material didáctico, textos integrados a las Instituciones Educativas del municipio de Toluviejo.	\$248.000.000
TOTAL	15 contratos	\$1.544.000.023

La suma total de los contratos a auditar es de \$1.544.000.023, los cuales representa un 10.2% de total contratado.

Facultades para contratar vigencias fiscales 2020.

Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a la Alcaldía, para efectos de seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, estos deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Alcalde Municipal.

Mediante Acuerdo No. 07 de diciembre 30 de 2019 en los Artículos 5, y 6 el honorable Concejo Municipal de Toluviejo, le concedió facultades a la Alcaldesa, para realizar contratos y firmar convenios inter –administrativos, suscribirlos y ejecutarlos.

De igual manera el Alcalde del municipio de Toluviejo-Sucre, conto con la facultad para contratar de manera especial atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 4 del Art. 18 de la Ley 1551 de 2012, cuyo fundamento constitucional es numeral 30 del Art. 313 de nuestra carta política mediante la cual se pueden celebrar contratos de forma especial en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Contratos de concesiones.
6. Contratos de concesiones de trámites o servicios.
7. Las demás que determine la Ley.

Manual Interno de Contratación vigencia fiscal 2020.

Para la vigencia fiscal 2020, La Alcaldía Municipal de Toluviejo se rige por lo estipulado en el Manual de Contratación, ajustado con las normas del decreto 1510 de 2013 y la guía expedida por Colombia compra eficiente.

El Municipio de Toluviejo-Sucre, adoptó el manual de contratación por medio del Decreto No. 134 del 16 de Agosto de 2017 debidamente firmado por el Alcalde Municipal, sustentado sobre la base de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; Decreto-ley 019 de 2012; ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con el proceso contractual.

Ante todo, conviene destacar que el Manual de Contratación señala como uno de los principios que rige la actividad contractual en la Alcaldía de Toluviejo, el principio de Publicidad y dispone que el Municipio velará por el cumplimiento del principio en virtud del cual se debe poner a disposición de los administradores, las actuaciones de la administración, con el objeto de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

Una vez revisado el manual de contratación, se observó que este es utilizado como instrumento en el procedimiento de contratación, dando cumplimiento a las normas que la regulan.

4.2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

2. Conceptuar sobre el proceso de planeación en la gestión contractual, para lo cual se debe tener en cuenta: Plan anual de adquisiciones, modificaciones al PAA, estudios, documentos previos, análisis del sector, requisitos presupuestales relacionado con la materia a auditar, así como la inclusión de los bienes, obras o servicios a contratar en el PAA.

Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2020

Según el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, el Plan de Adquisiciones, es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, en el cual se debe identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios. Así mismo su objetivo es comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que estos participen de las adquisiciones que realiza el Estado.

El Artículo 4 del decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 igualmente establece el contenido del Plan de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras o servicios que pretenden adquirir durante el año, el Clasificador de Bienes y Servicios, el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

Sumado a lo anterior el Plan de Adquisiciones es para las entidades públicas, otro elemento de planeación, por no asegurar que es el más importante, en el, se relacionan las necesidades de contratación para cumplir con los fines del estado, al igual que los recursos con que cuenta para el logro de ello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, el Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. El cual debe ser publicado antes del 31 de enero de cada año según la Ley 1474 de 2011 y las normativas de Colombia Compra Eficiente, así mismo,

podrá ser actualizado en cualquier momento conforme a las necesidades, por lo menos, una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente, así lo establece el artículo 2.2.1.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo **de planeación nacional**"

Al revisar el Plan de Adquisiciones entregado por la Alcaldía Municipal de Toluviejo, durante la fase de auditoria, el grupo auditor, evidenció que la entidad lo publicó en enero 30 de 2020, por un valor total de \$ 15.786.760.000; valor de la menor cuantía \$245.784.840 y mínima cuantía \$24.578.484, se pudo observar que la estructura se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en el artículo **2.2.1.1.4.1.** del decreto 1082 de 2015; la Alcaldía realizó actualización el 17 de julio de 2020, lo cual fue publicada en el SECOP y la página web de la entidad.

Al revisar los estudios de conveniencia y oportunidad se encontró que no se establecieron los riesgos asociados a los contratos CV-001-2020 y CV-002-2020 de "*ADQUISICION DE MATERIAL PEDAGOGICO (TEXTOS INTEGRADOS) COMO APOYO A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE AUTONOMO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TOLU VIEJO*" en los cuales se establece que "Atendiendo a la naturaleza del contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato". Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el proceso de contratación.

Hallazgo No 01

Connotación: Administrativa.

Fuente de Criterio: La Ley 1150 de 2007, establece que se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el proceso de contratación.

Criterio: Artículo 4º de la ley 1150 de 2007.

Condición: Al revisar los estudios de conveniencia y oportunidad de los contratos CV-001-2020 y CV-002-2020, cuyo objeto es "la adquisición de material pedagógico (textos integrados) como apoyo a los procesos de aprendizaje autónomo para las instituciones educativas del municipio de Toluviejo", no se establecieron los riesgos asociados a la contratación.

Causa: Imprevisión, de hechos posteriores a la ejecución del contrato que son razonablemente previsibles y la asunción de responsabilidad y posibles reclamos por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

Efecto: Debilidad en la conformación de los estudios previos, puesto que los mismos no obedecen a lo establecido en la norma.

4.2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Verificar cumplimiento del principio de publicidad (SECOP – SIA OBSERVA) en la contratación estatal, verificar oportunidad en las publicaciones realizadas.

Publicación SECOP - SIA Observa vigencia fiscal 2020.

Para el caso que nos compete, como es la publicación de los procesos contractuales; el marco normativo es el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 5185 de 2013, es así, que en cumplimiento de las mencionadas normas, Colombia Compra eficiente, entidad rectora para definir la publicación de la contratación estatal, administra la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, plataforma en que las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual, según lo establecido en la circular Externa No. 1 de junio 21 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, basado en lo anterior se pudo evidenciar en la muestra de la contratación celebrada por la Alcaldía Municipal de Toluviejo durante la vigencia fiscal 2020 que la entidad haya dado aplicabilidad al principio de publicidad, observándose que el portal del SECOP fueron publicados 182 contratos, 12 de ellos fueron terminados anormalmente y declarados desiertos, lo que indica que cumplió en un 100%.

Sia Observa: El Sistema Integral de Auditoria - SIA Observa - es un aplicativo WEB que almacena la información contractual de la Contraloría General de la República (CGR), el Fondo de Bienestar de la CGR, las contralorías departamentales, distritales y municipales, así mismo, se encuentra la contratación de los sujetos de control de estas últimas entidades. Lo anterior para contar con un observatorio de la contratación que permita hacer estudios macroeconómicos e identificar riesgos de contratación para generar las alertas. El SIA Observa es una herramienta tecnológica que le permite a las contralorías la captura de información sobre contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real con base en la rendición de cuentas de sus vigilados.

De igual manera, el SIA OBSERVA, suministra al ciudadano una herramienta de consulta de la contratación de su Departamento o Municipio para que ejerza control ciudadano e informe a la Contraloría o la Auditoría General de la República de cualquier anomalía en la ejecución contractual, para ello puede utilizar los mecanismos con que cuenta cada entidad para la recepción de peticiones. El ciudadano que no esté registrado en el sistema, puede ingresar como invitado.

Una vez, adelantada la fase de planeación, y realizado el cotejo de los contratos publicados en la página del SECOP, con la de SIA OBSERVA se pudo evidenciar que la relación de contratos colgados en la plataforma es de 152, lo que indica que hacen falta 18 procesos contractuales sin publicar en el SIA OBSERVA, incumpliendo las normas que lo regulan, sin embargo por esta anomalía cursa un proceso sancionatorio contra la entidad, el cual no ha culminado.

Hallazgo No 02.

Connotación: Administrativo con incidencia Disciplinaria.

Condición: Una vez, adelantada la fase de planeación, y realizado el cotejo de los contratos publicados en la página del SECOP, con la de SIA OBSERVA se pudo evidenciar que la relación de contratos colgados en la plataforma es de 152, lo que indica que hacen falta 18 procesos contractuales sin publicar en el SIA OBSERVA, incumpliendo las normas que lo regulan, sin embargo por esta anomalía cursa un proceso sancionatorio contra la entidad, el cual no ha culminado.

Criterio: Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 emanada de la Auditoría General de la República; Circular externa N° 0001 de enero 4 de 2019, por medio de la cual “se establece el calendario fiscal para la vigencia fiscal 2020” emanada de la CGDS, Resolución 001 de 4 de enero de 2016, Ley 1474 de 2011.

Causa: Falta de control en el reporte de los procesos contractuales en las plataformas digitales dispuestas por el Gobierno Nacional.

Efecto: Procesos administrativos pocos transparentes ante los órganos de control y la comunidad en general.

4.2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Establecer que las pólizas cubran todos los riesgos que se solicitan en el contrato y en el porcentaje requerido. Así mismo, el cumplimiento respecto a la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de los contratistas.

Constitución de garantías Vigencias 2020

Respecto a la constitución de las garantías, el Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. También expresa, **sobre la ampliación de las garantías...** “Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso”.

Con base a lo anterior, se pudo evidenciar en la muestra escogida y según el manual interno de contratación, que se cumplió con las garantías de los contratos a los cuales el estudio de riesgos determinó la exigencia de garantías.

Con respecto al cumplimiento de la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de los contratistas, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993, establece en sus apartes, que aquellas personas que pretendan celebrar contrato, deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato. La obligación de controlar la afiliación y el pago de los aportes, está a cargo del contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002; habiéndose constatado su cumplimiento en los contratos que hacen parte de la muestra.

4.2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la labor de supervisión en los contratos seleccionados.

Informes de supervisión de los contratos

Respecto al Objetivo Nro. 5. Se pudo evidenciar que en los expedientes contractuales de prestación de servicios No. MTV-CPSP-091-2020 y No. MTV-CPSP-091-2020 no se encuentran los informes de supervisión de estos contratos que hacen parte de la muestra seleccionada, la supervisión como lo establece la norma, debe ser ejercida por funcionarios de la misma entidad estatal cuando no requiere conocimientos especializados y cuyo fin es garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por los contratistas en su ejecución.

Como resultado se detectó la siguiente situación de incumplimiento el cual es validado como un hallazgo de auditoría.

Hallazgo No 03

Connotación: Administrativa con incidencia Disciplinaria.

Fuente de Criterio: La Ley 1483 de 2011 en su inciso segundo, establece que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la

supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

Criterio: Artículo 83 inciso 2°, de la ley 1474 de 2011.

Condición: Se pudo evidenciar que en los expedientes contractuales de prestación de servicios No. MTV-CPSP-091-2020 y No. MTV-CPSP-062-2020 no se encuentran los informes de supervisión de estos contratos que hacen parte de la muestra seleccionada, la supervisión como lo establece la norma, debe ser ejercida por funcionarios de la misma entidad estatal cuando no requiere conocimientos especializados y cuyo fin es garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por los contratistas en su ejecución.

Causa: Falta de gestión y compromiso en el cumplimiento de sus funciones de supervisión y seguimiento de los contratos.

Efecto: Debilidades en los informes de supervisión, puesto que los mismos no obedecen a lo establecido en la norma.

4.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6

Verificar de forma selectiva, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a la muestra seleccionada.

Una vez realizada la evaluación a cada expediente contractual, correspondiente a la muestra seleccionada por el grupo auditor, se pudo observar, que los contratos cuentan con los soportes de ejecución de los mismos como evidencias que sustentan su cumplimiento. Por otro lado, se observó que en los contratos de prestación de servicios, no todos tienen en sus expedientes los informes de supervisión, y algunos en su estructura son poco técnicos y no específicos en las actividades contratadas para el momento de la liquidación de estos.

4.2.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

OBJETIVO ESPECÍFICO 7

Verificar que al momento del pago se aporten los documentos de ley y se efectúen las deducciones correspondientes.

La Alcaldía Municipal de Toluviejo, está obligada por el ordenamiento jurídico legal, en especial por los Estatutos Tributario Nacional, de Rentas Departamental y Municipal, a realizar una serie de descuentos por concepto de retención de impuestos, contribuciones, sobretasas y estampillas en cada uno de los pagos o abonos en cuenta que realizó durante las vigencias 2020, que estaban sujetos a dichos descuentos o retenciones en la fuente.

Se verificó el cumplimiento de las deducciones de ley en materia de retención en la fuente, estampillas Departamentales (Pro Hospital Universitario, Pro Universidad de Sucre y Pro Electrificación Rural), así como las estampillas Municipales (Pro Cultura, Adulto Mayor e Ica).

4.2.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8

OBJETIVO ESPECÍFICO 8
Conceptuar sobre el proceso de liquidación contractual.

Liquidación de contratos vigencia fiscal 2020

El marco normativo sobre liquidación de contratos, lo encontramos en la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la administración pública”, Ley 1150 de 2007 “Medidas para para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos público”, Decreto 1510 de 2013 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” y el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

La liquidación de contratos, se lleva a cabo o no, según lo pactado entre las partes; no obstante, durante este proceso, se identifican las condiciones y termino en las que se ejecutó el contrato, además que se establecen las contraprestaciones que hayan quedado pendientes, todas las manifestaciones de acuerdos, reconocimientos o conciliaciones entre las partes contratantes con el propósito de declararse a paz y salvo.

En el manual de contratación de la Alcaldía Municipal de Toluviejo, se establece que todos los contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el contrato, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

Una vez analizados los expedientes de la muestra de auditoría tomada a la Alcaldía Municipal de Toluviejo, se pudo observar que estos cuentan con el documento o acta de liquidación del contrato, dando cumplimiento a las normas anteriormente mencionadas.